



RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-287

30 de mayo de 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un funcionario de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera judicial.
2. Mediante petición recibida el 8 de mayo de 2025, el doctor **Walter Maldonado Ospina** identificado con cédula de ciudadanía 75.103.014, en calidad de Juez del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, solicitó se emitiera concepto favorable de traslado para el mismo cargo en el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales - Caldas, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del doctor Walter.
4. Dicho lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado como **servidor de carrera** en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificados por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 8 de mayo de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionado.
 - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado tienen la misma categoría y para ellos se exigen los mismos requisitos, además de cumplir con el criterio de afinidad funcional, especialidad y jurisdicción, según la tabla de afinidades fijada en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.

Afinidades	
Cargo de Origen en Propiedad	Cargo Destino del Traslado
Juez Promiscuo Municipal	Juez civil municipal / pequeñas causas y competencia múltiple / penal municipal (con función de control de garantías, función de conocimiento o mixto) / penal municipales de adolescentes de control de garantías.

- Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios del cargo y despacho desde el cual solicita ser trasladado, correspondiente al año 2023 y la cual se encuentra en firme.

- El funcionario judicial ha ejercido el cargo del cual es titular y desde el cual solicita el traslado por un tiempo mínimo de tres (3) años, dado que se posesionó posesionado en su propiedad el 11 de enero del 2022.
 - Manifestó su voluntad de permanecer por un mínimo de tres (3) años más en el cargo al que aspira ser trasladado, logrando acreditar el requisito dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, modificatorio del artículo 134 de la Ley 270 de 1996.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el funcionario judicial **Walter Maldonado Ospina** identificado con cédula de ciudadanía 75.103.014, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional **emita concepto favorable de traslado** del cargo de Juez en propiedad del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales - Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR concepto favorable de traslado al doctor **Walter Maldonado Ospina** identificado con cédula de ciudadanía 75.103.014 en calidad de Juez en propiedad del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales - Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

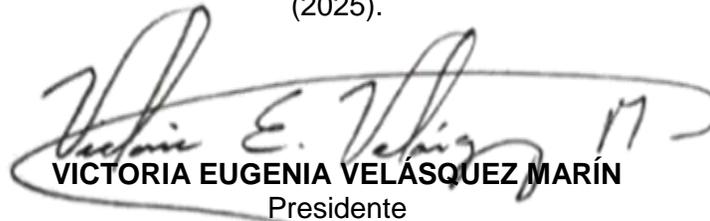
ARTICULO 2°. NOTIFÍQUESE la presente decisión al doctor **Walter Maldonado Ospina**.

ARTICULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Tribunal Superior de Manizales - Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-287 del 30 de mayo de 2025</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
WALTER MALDONADO OSPINA		
Nombre	Firma	Fecha

M.P VEVM
Elaboró: VEVM/JPTM/MGO

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400e40692e7a19deabd3ecaa0ea6a507e90948510831b9d281271f60b81d945e**

Documento generado en 12/06/2025 04:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>